



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Servicio de Salud Bío-Bío

**Número de Informe: 1.005/2015
14 de diciembre de 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 13.801/15

INFORME FINAL N° 1.005, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA DE RECURSOS
HUMANOS AL PROGRAMA DE MÉDICOS
ESPECIALISTAS EN EL SERVICIO DE
SALUD BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 14 DIC. 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al macroproceso de recursos humanos, específicamente al Programa de Formación de Médicos Especialistas, en el Servicio de Salud Bío-Bío. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los señores Adolfo Olmedo Barría y Juan Carlos Olivares González, en calidad de auditores, y la señora María Soledad Mendoza Schmidlin, como supervisora.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, el Servicio de Salud Bío-Bío, en adelante SSBB, es parte de los servicios de salud que, coordinadamente entre ellos, tienen a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

Ahora bien, en relación con el Programa examinado, de Formación de Especialistas y Sub Especialistas del Ministerio de Salud, se encuentra normado en el decreto N° 507, de 1990, de la citada cartera de Estado, que aprueba el Reglamento de Becarios de la ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, el cual se enmarca en un objetivo estratégico de dicha cartera ministerial, destinado a "Mejorar la disponibilidad, distribución y competencias del personal sanitario a lo largo de la red asistencial en los diferentes niveles de complejidad, mediante el fortalecimiento de la formación de médicos especialistas y el incremento de cargos asistenciales en los establecimientos, que permitan avanzar en la calidad y equidad del acceso a la salud de la población".

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Este programa busca satisfacer la demanda por atenciones médicas y odontológicas especializadas, formuladas por los beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, FONASA, que acceden a los establecimientos de dicha red asistencial. En el diagnóstico inicial se plantea que las atenciones que se entregan son insuficientes para dar respuesta a esta demanda, generando por tal motivo, listas de espera de prestaciones de especialidades, donde una de las causales esgrimidas sería la carencia de médicos y odontólogos en el sistema público de salud.

Atendido a lo anterior, el Ministerio de Salud decidió aplicar la estrategia de financiar la formación de los especialistas médicos y odontólogos, a cambio de que éstos se desempeñen en establecimientos de la red pública de salud, por un período obligatorio equivalente al doble de la duración de la especialización.

En cuanto a los profesionales funcionarios ingresados a través del proceso de selección a que se refiere el artículo 8° de la ley N° 19.664, y que accedan a programas de especialización, se incorporarán a ellos, acorde con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de ese texto legal, mediante comisiones de estudios, las que se encuentran reglamentadas por el decreto N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud.

En ese contexto, y en términos generales los profesionales del programa pueden encontrarse en los siguientes dos estados:

- Etapa de Destinación y Formación (EDF): Médicos que inician el período de perfeccionamiento y desarrollo de sus competencias y que deben desempeñar preferentemente funciones de carácter asistencial.
- Período de Asistencia Obligatoria (PAO): Profesionales que ya concluyeron con la etapa de formación de su especialidad, y que han dado inicio al período de devolución de la beca, por el lapso de tiempo establecido en la normativa pertinente.

Cabe precisar, que con carácter de reservado, el 9 de noviembre de 2015, mediante oficio N° 20.668, fue puesto en conocimiento de la Directora del Servicio de Salud Bío-Bío, el preinforme de observaciones N° 1.005, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 2.586, de 24 de noviembre de esa misma anualidad.

Asimismo, a través de los oficios N°s 20.682, 20.684 y 20.686, todos del 9 de noviembre de 2015, se remitió a las Municipalidades de Tucapel, Los Ángeles y Cabrero, respectivamente, las observaciones que les competen contenidas en el citado preinforme, con el objeto que se pronunciaran sobre las materias indicadas, dando respuesta las Municipalidades de Los Ángeles y Tucapel, con los oficios N°s 967 y 1, ambos de 2015. En cuanto a la Municipalidad de Cabrero, se debe hacer presente que dicha entidad, no dio respuesta formal en el plazo otorgado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al programa de especialización de médicos en el Servicio de Salud Bío-Bío, verificando los desembolsos realizados por concepto de estipendios y requisitos de los médicos que se encuentran como becarios en la Etapa de Destinación y Formación (EDF), como asimismo el cumplimiento de la jornada de los profesionales especialistas que se encuentran efectuando el Período de Asistencia Obligatoria (PAO), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, análisis que en algunos casos, abarcó meses anteriores y/o posteriores, en cuanto se consideró necesario.

La finalidad de la revisión fue establecer si los procesos enunciados cumplen con las normas legales y reglamentarias que los regulan; se encuentran debidamente documentados; sus cálculos son exactos y si están correctamente imputados en los registros contables.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y a través de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Por otra parte, es dable señalar que las observaciones que la Contraloría General de la República formula con ocasión de las fiscalizaciones que efectúa se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/ Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Superior de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/ Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de ese año, el gasto por concepto de los estipendios recibidos por profesionales becarios, ascendió a un total de \$ 369.348.235.

Las partidas sujetas a examen se determinaron a través de un muestreo estadístico estratificado por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por la Contraloría General, comprendiendo la suma de \$ 237.888.648, equivalente al 64,4% del universo antes identificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, en lo que dice relación con los funcionarios que cumplen el PAO, a través de un muestreo estadístico aleatorio simple por registro, con los mismos niveles de confianza y tasa de error, se obtuvo la cantidad a revisar de 50 casos, de un total de 85, equivalentes al 58,8%, de los cuales se validó el cumplimiento de la devolución del tiempo convenido.

Adicionalmente, respecto de los profesionales que se encuentran en la etapa de PAO, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, correspondiente a 3 registros, siendo equivalentes a un 3,5% del total mencionado en el párrafo precedente.

El detalle de lo expuesto, se indica en el siguiente cuadro:

Materia específica	Universo		Muestra estadística	
	\$	N°	\$	N°
Becarios – EDF	369.348.235	67	237.888.648	43
PAO+ Partidas Clave	-	85	-	53
Total Examinado	369.348.235	152	237.888.648	96

Fuente: Elaboración propia conforme a base de datos entregada por la Dirección del Servicio de Salud Bío-Bío.

La información analizada fue proporcionada por la Encargada de la Unidad de Formación del Servicio de Salud Bío-Bío, señora Scarlet Cabrera Sáez, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 23 de septiembre de 2015.

Por último, cabe precisar, que los médicos seleccionados en la muestra antes señalada, ejecutaron sus funciones en el Complejo Asistencial Doctor Víctor Ríos Ruiz.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron los siguientes hechos:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Manual de procedimientos.

El servicio cuenta con una unidad de formación, perteneciente al Departamento Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Bío-Bío, SSBB, encargada de efectuar y controlar los diferentes procesos administrativos que conllevan las distintas etapas en la formación de los profesionales becados, la que no dispone de un manual de procedimientos que consigne las actividades, controles y rutinas administrativas que involucran el manejo del proceso del programa de formación de especialistas médicos, de acuerdo con lo certificado por la señora Scarlet Cabrera Sáez, responsable de la citada dependencia, aspecto ya observado por el Departamento de Auditoría Interna del Servicio, en informe final N° 8, de 2014, vulnerando con ello lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría, que establece que "la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad”.

En su respuesta, la autoridad del servicio de salud no se pronuncia sobre esta materia, motivo por el que la observación se mantiene.

2. Concentración de tareas de encargado del proceso de formación.

Al verificar el funcionamiento interno de la citada unidad de formación, se detectó una falta de dotación, por cuanto dicha unidad está compuesta solo por una funcionaria, la señora Scarlet Cabrera Sáez, asignada mediante resolución exenta N° 972, de 20 de febrero de 2015, y responsable de todas las actividades relativas a la materia, tales como levantamiento de brechas de especialidades y subespecialidades; cumplimiento de los respaldos legales en la formación; monitorear el desarrollo formativo de los médicos que se encuentran en esta etapa; coordinar el retorno de los profesionales que deben cumplir con el PAO, y participar en el proceso de capacitación y definición del plan anual respectivo, según consta en certificado N° 135, de 20 de octubre de 2015, emitido por la señora Claudia García Niño, Subdirectora de Recursos Humanos (S) de ese servicio de salud.

Lo anterior, no se condice con la vigilancia permanente de las operaciones y controles que debe existir en las organizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 y 73 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad y respecto de diseñar, establecer y mantener una estructura eficaz de control interno.

El servicio en su respuesta no se refiere a esta observación, correspondiendo por tanto mantenerla.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Cumplimiento de la jornada laboral de los profesionales PAO, becarios ley N° 15.076.

1.1. Período 2014 y abril de 2015.

Conforme a lo señalado por el SSBB, respecto del período enero a diciembre de 2014 y del mes de abril de 2015, todos los profesionales que se encuentran en etapa de asistencia obligatoria en el Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruíz, deben anotar su asistencia a través de un libro manual implementado para ello. Sobre la materia se observa lo siguiente:

a) El citado servicio carece de un registro adecuado para el control del cumplimiento de la referida jornada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 del decreto N° 507, de 1990, Reglamento de Becarios de la ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, que indica que para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efecto del cumplimiento del período mencionado, el ex becario será contratado con jornada completa. Durante este tiempo, solo podrá reducirse hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público.

Ello, por cuanto de las validaciones efectuadas se detectaron carencias de información sobre días trabajados, omisiones en las horas de salidas y datos ilegibles, situación que vulnera lo establecido en el capítulo I, letra b) "Normas específicas", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, citada, referida a la documentación, registro y autorización con que deben contar los controles administrativos pertinentes. (Anexos N°s 1 y 2.)

b) Del mismo modo, se constataron casos de incumplimiento del total de horas contratadas, lo que infringe lo consignado en los artículos 61, letra d), y 65, inciso final, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que disponen que es obligación de los funcionarios cumplir con la jornada de trabajo, así como también, el artículo 64, letra a), del mismo texto estatutario, sobre el control jerárquico que deben ejercer las autoridades públicas de los funcionarios a su cargo. El detalle se muestra en anexos N°s 3 y 4.

El SSBB en su respuesta no se pronuncia sobre los temas observados, por lo que procede mantener lo indicado en los numerales 1.1.a) y 1.1.b) precedentes.

1.2. Validaciones en terreno sobre el cumplimiento de la jornada laboral de los profesionales PAO.

En cuanto a las validaciones realizadas a los registros de asistencia el día 30 de septiembre de 2015 en el Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruíz, a un total de 39 profesionales que se encuentran en la etapa de devolución de su período asistencial obligatorio, se determinó que 9 de ellos, encontrándose en las dependencias de la entidad, no anotaron su ingreso en los libros dispuestos al efecto, según se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CENTRO DE COSTO – UNIDAD	HORARIO INGRESO	HORA REVISIÓN	POSEE REGISTRO
Francisco	Carreño	Brito	Especialidades Quirúrgicas	8:00:00	10:30:00	No
Gloria	Horta	Hermosilla	Indiferenciado – UPC del Adulto	8:00:00	12:15:00	No
Priscila	Lepez	Jara	Salud Mental	8:00:00	12:10:00	No
José	Moreira	Vélez	Diálisis	8:00:00	11:35:00	No
Daniel	Quiñelem	Rupayan	Ginecología y Maternidad	8:00:00	10:15:00	No
Patricio	Sánchez	Silva	UPC Adulto	8:00:00	10:35:00	No
Álvaro	Segura	White	Especialidades Quirúrgicas	8:00:00	10:30:00	No
Nicolás	Valdivia	Rojo	Cirugía y Traumatología Infantil	8:00:00	10:50:00	No
Carolina	Zurita	Araneda	Imagenología	10:00:00	11:20:00	No

Fuente: Validación en terreno efectuada el 30 de septiembre de 2015 en el Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruíz

La situación antes expuesta, vulnera lo consignado en los artículos 61, letra d), y 65, inciso final, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen que es obligación de los funcionarios cumplir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con la jornada de trabajo, así como también, el artículo 64, letra a), del mismo texto estatutario, sobre el control jerárquico que deben ejercer las autoridades públicas respecto de los funcionarios a su cargo.

La autoridad en su respuesta nada manifiesta sobre lo observado, motivo por el cual, la objeción se mantiene.

2. Discrepancia entre horas asignadas y jornada laboral contratada de profesionales PAO - EDF.

Del análisis de los antecedentes se verificó que de acuerdo a lo informado a través del memorándum N° 547, de 2 de octubre de 2015, de la señora Antonieta Valdebenito Navarro, jefe (S) de la unidad de gestión de las personas del Complejo Asistencial Víctor Ríos Ruíz informó la distribución horaria y horas contratadas de los profesionales médicos, constatándose que en 18 casos se les asignó una jornada laboral distinta a lo consignado en sus respectivos contratos de trabajo, los que se describen en el anexo N° 5.

Lo anterior, incumple con lo preceptuado en los mencionados artículos 61, letra d) y 65 inciso final, de la ley N° 18.834 y 64 letra a), del mismo texto legal, referentes a la obligación de cumplir la jornada de trabajo por parte de los funcionarios y sobre el control jerárquico que deben ejecutar las autoridades públicas.

El servicio de salud en su respuesta no se refiere a este tema, por lo que se mantiene la observación.

3. Control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios EDF (becarios ley N° 19.664).

Tal como lo estipulan los artículos N°s 6, 8 y 9 de la ley N° 19.664, y los artículos N°s 12, 13 y 14 del decreto N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la citada ley N° 19.664, los profesionales funcionarios que efectúen un programa de especialización en los establecimientos asistenciales dependientes o no de los Servicios de Salud, estarán obligados al acatamiento de las normas internas de dicho establecimiento asistencial y al rendimiento académico exigido por el órgano formador, debiendo estos antecedentes consignarse en informes anuales evacuados por las Universidades y/o Centros de Formación, los cuales comunicarán a la autoridad superior de los servicios de salud correspondientes, sobre la observancia de dichas obligaciones.

Al solicitar los antecedentes que acreditan los servicios prestados, esto es, los informes anuales aludidos precedentemente, con el objeto de verificar la jornada de los becarios, y de los productos comprometidos en los respectivos convenios suscritos con los centros formadores, se pudo comprobar, para los casos descritos en los anexos N°s 6 y 7, que la entidad de salud no disponía de ellos, lo que no permitió validar la materialización de los mismos, vulnerado con ello lo dispuesto en la normativa legal anteriormente señalada, así como lo estipulado en los convenios suscritos con las universidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el SSBB no se pronuncia, motivo por el cual se mantiene la presente observación.

4. Falta de oportunidad en la presentación de boletas de garantía.

Se determinaron 8 casos en los cuales las garantías fueron constituidas con posterioridad a la fecha de inicio de los respectivos programas de formación, según se detalla en el anexo N° 8, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 23 y 19 de los decretos N°s 507, de 1990, y 91, de 2001, respectivamente, este último sobre Reglamento de acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley N° 19.664, que indican, en lo pertinente, que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá constituir previamente una garantía consistente en una póliza de seguro, boleta bancaria u otra caución suficiente, a juicio exclusivo de la autoridad superior de la institución que otorgó la beca y en favor de ésta.

Se mantiene la observación formulada, por cuanto la entidad, en su respuesta no aporta ninguna información sobre los hechos cuestionados.

5. Sobre los convenios suscritos entre el Servicio de Salud Bío-Bío y los becarios, de la ley N° 15.076.

En cuanto a la formalización de la relación contractual, el artículo 19 del referido decreto N° 507, de 1990, indica que el becario deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Salud o con el respectivo Director del Servicio de Salud, según concierna, en el que se estipularán los derechos y obligaciones de cada uno.

Sobre el particular, y de las validaciones efectuadas en terreno, se determinaron las siguientes observaciones:

5.1. Se constató que los convenios de los becarios indicados en el anexo N° 9, no fueron sancionados administrativamente mediante una resolución exenta emitida por el director de ese servicio de salud, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado, referido a que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos.

El servicio informa en su respuesta que se ha emitido la resolución exenta N° 4.341, de 24 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprueban los convenios que en ella se individualizan, la cual adjunta.

En atención a lo expuesto, se da por subsanada la observación para 22 de los 26 becarios, manteniéndose para los profesionales señoras Marta Caicedo Ramírez, Laura Moreira Mera, y señores Fabián Muslera Kancheff y Guillermo Vander Stelt Altamirano, los cuales no se incluyen en la citada resolución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.2. Por otra parte, se comprobó, en los casos que se citan en el anexo N° 10, que el servicio no emitió oportunamente la referida formalización, presentándose hasta cinco meses de desfase entre el inicio del programa de especialización y la emisión del aludido acto administrativo, aspecto que transgrede lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, ya aludida, referido al principio de celeridad en las actuaciones y al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos.

En su respuesta, la entidad no se pronuncia sobre lo observado, por lo que se mantiene la objeción.

6. Falta de oportunidad en la suscripción de convenios con centros formadores y en su formalización.

Se comprobó que la suscripción de los convenios docentes asistenciales, contemplados tanto en el artículo 3°, del decreto N° 507, de 1990, como en el artículo 3°, del decreto N° 91, ya citados, convenidos con las instituciones universitarias adjudicatarias de los programas de especialización para los profesionales funcionarios becarios, así como los actos administrativos que los aprueban, son emitidos con posterioridad al inicio de los mismos, tal como se detalla en el anexo N° 11.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, referido al principio de celeridad en las actuaciones y al artículo 8°, de la ley N° 18.575, en cuanto a que los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos.

En su respuesta, el servicio de salud nada manifiesta sobre la observación, por lo tanto ésta se mantiene.

7. Falta de formalización anual de las misiones de estudios de profesionales de la Atención Primaria de Salud, APS.

El artículo 11 del decreto N° 91, de 2001, prescribe que en lo que no sea contrario a la ley y al presente reglamento, los profesionales que cumplan programas de especialización mediante becas, quedarán sometidos en todo al reglamento de becarios de la ley N° 15.076.

En este orden de ideas, según lo previsto en el artículo 6 del ya mencionado decreto N° 507, de 1990, el cual señala que las becas estarán divididas en períodos anuales, renovables cuando su duración sea superior a un año. La duración total no podrá exceder de tres años; este período se desarrollará en forma continua o por acumulación de períodos discontinuos, pudiendo interrumpirse solamente, por resolución del Subsecretario de Salud o del Director del Servicio de Salud, según corresponda.

Al respecto, se verificó que las becas otorgadas a funcionarios APS se encontraban divididas en períodos anuales y fueron renovadas cada año de duración de la misma, salvo en los casos que se citan en el

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuadro adjunto, en los cuales los departamentos de salud municipal que se indican, no formalizaron documentalmente las referidas "Misiones de Estudios".

MUNICIPALIDAD	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIPO DE CONTRATO	PERÍODO SIN FORMALIZACIÓN
Cabrero	Martha Vilma	Caicedo	Ramírez	Misión de Estudio	2014
Los Ángeles	Laura Lisset	Moreira	Mera	Misión de Estudio	2013 - 2014
Los Ángeles	Fabián	Muslera	Kancheff	Misión de Estudio	2014
Tucapel	Luis Fernando	Romero	Palacios	Misión de Estudio	2012 - 2013 - 2014

Fuente: Información contenida en correos electrónicos remitidos por los municipios señalados los días 14 y 15.10.15

Sobre este particular, la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador ha precisado, entre otros, en el dictamen N° 31.878, de 2010, en lo pertinente, que el inciso segundo del artículo 43, de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que los profesionales a que se refiere, médicos cirujanos, farmacéuticos, químicos farmacéuticos, bioquímicos, cirujanos dentistas y otros profesionales, podrán participar en concursos de misiones de estudios y de especialización, durante todo su desempeño funcionario, agregando que dicha participación consiste en comisiones de servicio con goce de remuneraciones y con la obligación de retornar a su cargo de origen, por el doble del tiempo que ésta haya durado.

Como se advierte, la norma precitada establece la posibilidad de que tales profesionales se capaciten a través de la participación en concursos de misiones de estudios, lo que deberá materializarse mediante la designación por parte del empleador en una comisión de servicios.

En este sentido, las entidades edilicias que se indican, han vulnerado lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, referido a que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, situación que no ha sucedido en la especie.

Cabe agregar, que según lo prescribe el artículo 12, inciso cuarto, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tales actos administrativos se denominan decretos alcaldicios cuando se trata de resoluciones emanadas de los alcaldes que versan sobre casos particulares.

En su respuesta, el SSBB expresa que esta acción es de responsabilidad de los municipios, por lo que solicitó a los alcaldes de las comunas involucradas, gestionar los actos administrativos omitidos, para lo cual adjunta los oficios N°s 2.583, 2.584 y 2.585, todos de 24 de noviembre de 2015, que acreditan dicha medida.

Ahora bien, las Municipalidades de Tucapel y Los Ángeles adjuntaron los decretos alcaldicios N°s 2.842, de 17 de noviembre de 2015, y 3.800, de 21 de octubre de 2015, los cuales regularizan la formalización de las misiones de estudios de los profesionales Luis Romero Palacios, Laura Moreira Neira y Fabián Muslera Kancheff, por los períodos observados, lo que permite subsanar lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es preciso indicar que la Municipalidad de Cabrero no dio respuesta formalmente a esta Contraloría Regional, no obstante, remitió por correo electrónico el certificado N° 208, de 14 de octubre de 2015, emitido por el Departamento de Salud de esa entidad edilicia, en el cual se reconoce que en el caso de la profesional señora Martha Caicedo Ramírez, no se dictó un decreto alcaldicio durante el año 2014, a fin de sancionar la misión de estudio para la beca en la especialidad de medicina de urgencia que realiza en la Universidad de Valparaíso, manifestando que se regularizó tal omisión para el año 2015 acompañando el decreto alcaldicio N° 1.486, de 2 de abril de 2015, mediante el cual se autoriza la referida formación para dicho período.

En cuanto a la falta de respuesta formal de la Municipalidad de Cabrero, es dable manifestar, que esa autoridad, en lo sucesivo, deberá informar de manera oportuna, íntegra y fundada los requerimientos que le solicite este Ente Fiscalizador, en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitución Política y su ley N° 10.336. (Aplica dictamen N° 76.133, de 2013, de la Contraloría General de la República).

Por lo expuesto, se mantiene la observación para la Municipalidad de Cabrero, toda vez que no acredita la formalización de las misiones de estudios de la profesional Martha Caicedo Ramírez por el período 2014.

8. Error de imputación contable y presupuestaria de estipendios.

Se comprobó que el registro contable y presupuestario de los gastos pagados por concepto de estipendios ascendentes a \$ 150.662.724, según se detalla en anexo N° 12, correspondiente a las becas otorgadas por el artículo 43, de la ley N° 15.076, y su reglamento contenido en el decreto N° 507, de 1990, del MINSAL, fueron incorrectamente imputados en el ítem 215.21.02 denominado "Gastos en Personal a Contrata", del presupuesto de gastos del año 2014, debiendo contabilizarse en la cuenta 21.03.999 "Otras Remuneraciones", de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, sobre clasificaciones presupuestarias.

En este sentido, es preciso indicar que los referidos profesionales adquieren la calidad de becarios y no de funcionarios públicos, según lo ha señalado la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros en el dictamen N° 10.864, de 2013, no siendo procedente la forma de contabilización utilizada, con cargo a la cuenta de gastos del personal a contrata de ese servicio de salud.

El servicio informa que a contar del mes de septiembre de 2015, se ha procedido a regularizar la imputación contable y presupuestaria de los estipendios, efectuando el cargo a la cuenta 21.03.999.001.05, "Becarios ex ciclo destinación de la ley N° 15.076".

No obstante lo expuesto, se mantiene la observación, toda vez que el SSBB no acredita documentalmente lo señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas llevado a cabo al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336; 53 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, se circunscribió a la revisión de la documentación de respaldo del pago de los estipendios percibidos por los profesionales becarios EDF, así como al cumplimiento de los requisitos para tener derecho a dichos beneficios; y el cobro de las garantías de los médicos que se encuentran en el PAO.

Como resultado del análisis, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Pago de bono de vacaciones no imponible; de aguinaldo de fiestas patrias, y bonificación de desempeño colectivo institucional.

En relación con los estipendios percibidos durante el año 2014, se constató que 15 becarios, pertenecientes al programa de especialización regidos por la ley N° 15.076, recibieron las sumas de \$ 624.750 y \$ 360.000, por conceptos de "Aguinaldo de Fiestas Patrias" y "Bono de Vacaciones", contemplados en los artículos 8° y 26, de la ley N° 20.717, respectivamente. Cuyo detalle se indica en el anexo N° 13.

Igualmente, se pagó a dichos becarios la suma de \$ 830.570, por concepto de "Bonificación de Desempeño Colectivo Institucional" establecido en el artículo 28, letra d), ley N° 19.664.

Cabe precisar, que los becarios mencionados carecen del derecho para percibir tales remuneraciones, conforme al criterio contenido en los dictámenes N°s 48.266, de 2008, y 24.343, de 2011, de la Contraloría General, que ha sostenido que los médicos becarios no poseen la calidad jurídica de funcionarios públicos, y en ese carácter, no tienen más derechos que los expresamente reconocidos en la citada ley N° 15.076 y en la reglamentación especial a que se encuentran sujetos en el goce de las becas que le han sido otorgadas.

En su respuesta, el servicio indica que los pagos observados se realizaron en forma automática a través de un software de remuneraciones único a nivel nacional, y de acuerdo a las indicaciones que entrega el Ministerio de Salud a la empresa que procesa los sueldos de ese sector.

Agrega, que existen varios correos electrónicos desde el Ministerio de Salud dando indicaciones sobre estos pagos, pero que en cuanto a la ley N° 20.799, sobre el pago de bono especial diciembre 2014, bono de vacaciones 2015 y aguinaldo de fiestas patrias 2015, donde se instruía el pago incluyendo a becarios, finalmente se dejó sin efecto.

Por último manifiesta, que se está recabando la información desde la unidad de sueldos para individualizar a los becarios y determinar el monto que correspondería a remuneraciones mal percibidas, y proceder a notificar a la brevedad su reintegro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es oportuno indicar que el artículo 1° del referido decreto N° 507, de 1990, del Ministerio de Salud, indica que la beca es el "mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales, y que involucra su alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñan", añadiendo que "la beca no constituye cargo o empleo, por lo cual no son aplicables a los becarios las disposiciones de la ley N° 18.834, las contenidas en la ley N° 15.076, salvo su artículo 43, y las que expresamente se señalan en este reglamento".

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 15.708, de 2011, y 10.864, de 2013, ha concluido que los médicos becarios carecen de la calidad jurídica de funcionarios públicos, y en ese carácter, no tienen más derechos que los expresamente reconocidos en la citada ley N° 15.076 y en la reglamentación especial a que se encuentran sujetos en el goce de las becas que les hayan sido otorgadas.

Por lo tanto, y en mérito de lo expuesto, no procede reconocer a los becarios el derecho a percibir ninguno de los beneficios analizados, por carecer de la calidad de trabajadores o funcionarios públicos, no resultando aplicables otras instrucciones que las expuestas en la normativa latamente citada. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.883, de 2015, de este origen).

Por consiguiente, se mantiene la observación en todas sus partes, y se objetan los montos de \$ 624.750, \$ 360.000 y \$ 830.570, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de la Contraloría General.

2. Diferencia en el cálculo de las garantías por incumplimiento del Período Asistencial Obligatorio, PAO.

Sobre el cálculo de la garantía exigida a los becarios, estipulada en el artículo 23, inciso primero, del decreto N° 507, de 1990, y artículo 19, del decreto N° 91, de 2001, ya citado, prescriben que dicho monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Para estos efectos, la autoridad superior hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento, los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas.

Al respecto, se determinó una diferencia neta de 3.943 UF entre el recálculo efectuado por este Organismo de Control y el valor real de las garantías, cuyo detalle se indica en el anexo N° 14.

En su respuesta, el servicio no se pronuncia sobre la observación, motivo por el cual ésta se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre deficiencias en el procedimiento de pago de adquisiciones de bienes.

Analizada la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2014, se comprobó que de la nómina de cheques pendientes a esa fecha, ascendentes a \$ 5.292.337.871, la suma de \$ 997.407.668, corresponden a pagos de adquisiciones de bienes, cuyo ingreso al servicio se materializaría durante el año 2015, motivo por el cual, esos documentos se mantuvieron retenidos por la Unidad de Tesorería, a la espera de la recepción física de las especies.

Ahora bien, en ese intertanto, los referidos cheques caducaron en poder de la Unidad de Tesorería, procediendo su reclasificación el 14 de marzo de 2015 a la cuenta de "cheques caducados". Luego, una vez verificada la recepción del bien, la Unidad de Contabilidad emitió los nuevos cheques para efectuar el pago definitivo de tales documentos mercantiles, concluyendo esta operación a fines del mes de agosto de esta anualidad.

El procedimiento utilizado no se ajusta al principio contable de realización dispuesto en la circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, referido a que ésta reconoce los resultados económicos sólo cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o práctica comercial aplicable y se hayan ponderado fundadamente todos los riesgos inherentes a tal operación.

Asimismo, lo anterior incumple lo señalado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, lo que no ha sucedido en la especie.

El SSBB nada manifiesta en su respuesta, por lo tanto corresponde mantener lo observado.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Salud Bío-Bío, ha aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1005, de 2015.

En virtud de lo expuesto, se subsana la observación formulada en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1, relativa a la falta de formalización mediante el acto administrativo correspondiente de los convenios suscritos con 22 de los 26 becarios mencionados en el anexo N° 9 del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre bono de vacaciones no imponible, aguinaldo de fiestas patrias y bonificación de desempeño colectivo institucional, concedidos por los artículos 26 y 8° de la ley N° 20.717, Sobre Reajuste al Sector Público, y artículo 28, letra d) de la ley N° 19.664, que Establece Normas Especiales para Profesionales Funcionarios que Indica (AC¹), por lo montos totales de \$ 624.750, \$ 360.000 y \$ 830.570, respectivamente, procede que el servicio solicite el reintegro de los valores pagados indebidamente, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo señalado, en un plazo que no exceda del 29 de enero de 2016.

En el caso de no acreditar lo mencionado precedentemente, este Organismo de Control dará inicio al correspondiente reparo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

2. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre inexistencia de manual de procedimientos (MC²), el servicio deberá elaborar y sancionar formalmente tal instrumento, incorporando instrucciones específicas relativas a la administración y control del Programa de Formación de Médicos Especialistas, informando a esta Entidad de Control sobre su estado de avance en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

3. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, en cuanto a la concentración de tareas de la encargada de la unidad en análisis (C³), corresponde que esa entidad adopte acciones concretas debidamente formalizadas para desconcentrar las actuales funciones de la señorita Scarlet Cabrera Sáez, Encargada de la Unidad de Formación, debiendo informar de ello, en el plazo señalado en el párrafo final de las conclusiones.

4. Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, letras a) y b), y 1.2, referido a la carencia de un registro adecuado para el control del cumplimiento de la jornada laboral; incumplimientos de horas contratadas, y sobre profesionales presentes en el Complejo Asistencial que incumplen con la obligación del registro de la hora de ingreso a su jornada de trabajo (MC⁴), el SSBB deberá implementar las medidas de control pertinentes con el objeto de asegurar que el sistema de control de jornada funcione correctamente, y que se registre información oportuna y fidedigna, así como disponer los descuentos que procedan por el tiempo no trabajado, informando a este Organismo Fiscalizador de su estado de avance, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

AC¹: Observación Altamente Compleja: Gastos improcedentes.

MC²: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado

C³: Observación Compleja: Concentración de funciones en una unidad o funcionario de la Entidad.

MC⁴: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, respecto de horas asignadas distintas a las consignadas en los contratos de trabajo (MC⁵), el servicio de salud deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes con la finalidad que la distribución horaria de los profesionales PAO, sea concordante con sus respectivas contrataciones, aspecto que será validado por este Organismo de Control en futuras auditorías.

6. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral de los becarios EDF (C⁶), ese servicio deberá remitir los informes anuales a que se refiere la citada ley N° 19.664, como asimismo aquella información no contemplada en los respectivos informes, cuyos detalles se indican en anexos N°s 6 y 7 respectivamente, todo lo cual deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo otorgado en el párrafo final de las conclusiones.

7. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, en cuanto a la falta de oportunidad en la presentación de las boletas de garantía, constituidas con posterioridad al inicio de los respectivos programas de formación (MC⁷), esa dirección deberá impartir las instrucciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en los artículos 23 y 19 de los decretos N°s 507, de 1990 y 91, de 2001, ya citados, aspecto que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría.

8. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1 en relación a la falta de formalización de convenios suscritos entre el Servicio de Salud Bío-Bío y los becarios, señoras Marta Caicedo Ramírez y Laura Moreira Mera, y señores Fabían Muslera Kancheff y Guillermo Vander Stelt Altamirano, (MC⁸), el SSBP deberá remitir a esta Entidad de Control, copia de las resoluciones que sancionen administrativamente dichos convenios, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.

9. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.2 y 6, referido a la falta de oportunidad en la formalización de los convenios suscritos con los becarios y con los centros formadores, respectivamente (MC⁹), esa entidad deberá impartir las instrucciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880 y artículo 8° de la ley N° 18.575, ya citadas, sobre el principio de celeridad, lo que será validado por este Organismo Fiscalizador en futuras auditorías.

10. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, sobre la omisión de los actos administrativos que autorizan las misiones de estudios, la Municipalidad de Cabrero deberá remitir el acto administrativo que

MC⁵: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.

C⁶: Observación Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.

MC⁷: Observación Medianamente Compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

MC⁸: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

MC⁹: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

HA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acredita la formalización de la misión de estudio de la becaria señora Martha Caicedo Ramírez (MC¹⁰), en un plazo que no exceda del dispuesto en el párrafo final de las conclusiones.

Asimismo, el SBB deberá implementar medidas de control con el fin de verificar que las misiones de estudios se encuentran debidamente sancionadas, lo que será validado por esta Entidad de Control en una futura auditoría.

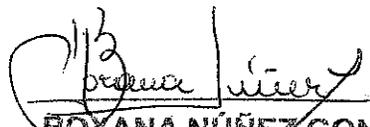
11. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8, en lo concerniente al error de imputación contable de estipendios (MC¹¹), el servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización contable que informa, en el plazo que se otorga en el párrafo final de las conclusiones.

12. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 2, respecto a la diferencia determinada de 3.943 UF el cálculo de las garantías por incumplimiento del PAO, (C¹²), el servicio deberá regularizar las respectivas garantías, conforme se detallan en el anexo N° 14, remitiendo a este Organismo Fiscalizador los antecedentes que así lo acrediten, en el plazo otorgado en el párrafo final de estas conclusiones.

13. Acápito IV, Otras observaciones, referido a las deficiencias en el procedimiento de pago de las adquisiciones de bienes (MC¹³), la entidad deberá implementar medidas de control con el objeto que las transacciones sean contabilizadas al momento que se perfeccionen, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la circular N° 60.820, de 2005, y a la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República, lo que será validado por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N° 15, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

MC¹⁰: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

MC¹¹: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.

C¹²: Observación Compleja: Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente.

C¹³: Observación Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

REGISTROS SIN CONSIGNAR HORA DE ENTRADA, SALIDA O ILEGIBLE
JORNADA LABORAL SEMANAL INDETERMINADA PAO 2014

PROFESIONAL	SEMANA N°	HRS. CONTRATO	N° HRS. SEGÚN REGISTRO
FIGUEROA LEIVA VICTOR	27	22	Indeterminado
LLANOS SAAVEDRA LEONIDAS	2	33	Indeterminado
	3	33	Indeterminado
	4	33	Indeterminado
	5	33	Indeterminado
	8	33	Indeterminado
	15	33	Indeterminado
	36	33	Indeterminado
	43	33	Indeterminado
	47	33	Indeterminado
	48	33	Indeterminado
	52	33	Indeterminado
MERLADETT KANCHEFF RITA	1	28	Indeterminado
	3	28	Indeterminado
	4	28	Indeterminado
	6	28	Indeterminado
	9	28	Indeterminado
	10	28	Indeterminado
	11	28	Indeterminado
	13	28	Indeterminado
QUIÑELEM RUPAYAN DANIEL	26	22	Indeterminado
	27	22	Indeterminado
	30	22	Indeterminado
	31	22	Indeterminado
	42	22	Indeterminado
	49	22	Indeterminado
	52	22	Indeterminado
RIQUELME RUBILAR JAVIER	3	33	Indeterminado
	5	33	Indeterminado
	11	33	Indeterminado
SALMAN SALVADOR JORGE	2	44	Indeterminado
	6	44	Indeterminado
	8	44	Indeterminado
	9	44	Indeterminado
	10	44	Indeterminado
	12	44	Indeterminado
	17	44	Indeterminado
	19	44	Indeterminado
	21	44	Indeterminado
	24	44	Indeterminado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROFESIONAL	SEMANA N°	HRS. CONTRATO	N° HRS. SEGÚN REGISTRO
SALMAN SALVADOR JORGE	27	44	Indeterminado
	28	44	Indeterminado
	29	44	Indeterminado
	30	44	Indeterminado
	31	44	Indeterminado
	33	44	Indeterminado
	34	44	Indeterminado
	37	44	Indeterminado
	39	44	Indeterminado
	42	44	Indeterminado
	43	44	Indeterminado
	44	44	Indeterminado
	45	44	Indeterminado
	50	44	Indeterminado
	51	44	Indeterminado
52	44	Indeterminado	
VILLARROEL INOSTROZA CARLOS	9	33	Indeterminado
	10	33	Indeterminado
	11	33	Indeterminado
	12	33	Indeterminado
	13	33	Indeterminado
ZURITA ARANEDA CAROLINA	4	33	Indeterminado
	9	33	Indeterminado
	11	33	Indeterminado
	24	33	Indeterminado
	25	33	Indeterminado
	27	33	Indeterminado
	30	33	Indeterminado
	31	33	Indeterminado
	32	33	Indeterminado
	33	33	Indeterminado

Fuente: Elaboración propia de registros manual de control asistencia médicos con PAO 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CASOS QUE NO CUMPLEN LA JORNADA LABORAL CONTRATADA
CUMPLIMIENTO PAO AÑO 2014.

PROFESIONAL	SEMANA N°	HRS. CONTRATO	N° HRS. SEGÚN REGISTRO	DIFERENCIA
ACEVEDO SYLVESTER FELIPE	15	33	29	-4
	19	33	26	-7
	39	33	28	-5
	41	33	23	-10
	44	33	19	-14
AEDO MALUJE MARIA JOSÉ	18	22	17,6	-4,4
	42	22	18	-4
AGUILERA VERGARA RODOLFO	8	22	0	-22
	28	22	16,5	-5,5
	31	22	16,5	-5,5
	40	22	13	-9
BEJAR LLAGUNO VICENTE	5	28	12	-16
	15	22	17,5	-4,5
	20	22	17,5	-4,5
	26	22	17,5	-4,5
	32	22	17,5	-4,5
	39	22	16,5	-5,5
FIGUEROA LEIVA VICTOR	50	22	17,5	-4,5
	36	22	13,5	-8,5
	37	22	0	-22
	38	22	0	-22
	40	22	13,5	-8,5
INOSTROZA LEVY GONZALO	45	22	9	-13
	3	33	26	-7
	9	33	0	-33
	10	33	0	-33
	18	33	26,5	-6,5
	19	33	29	-4
	27	33	27	-6
	31	33	26,5	-6,5
	32	33	27,5	-5,5
	33	33	26,5	-6,5
	34	33	18,5	-14,5
	35	33	26,5	-6,5
	37	33	24	-9
	40	33	21	-12
	46	33	28	-5
47	33	14	-19	
50	33	26	-7	
52	33	23	-10	

Hg



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROFESIONAL	SEMANA N°	HRS. CONTRATO	N° HRS. SEGÚN REGISTRO	DIFERENCIA
LLANOS SAAVEDRA LEONIDAS	6	33	30	-3
	9	33	28	-5
	26	33	16,7	-16,3
	32	33	29	-4
	40	33	28,8	-4,2
MAYORGA VILLOUTA GONZALO	10	22	8	-14
	11	22	15,5	-6,5
	12	22	11	-11
	13	22	10	-12
	14	22	9	-13
	15	22	9	-13
	16	22	16,5	-5,5
	17	22	9	-13
	18	22	12,5	-9,5
	19	22	8	-14
	20	22	8	-14
	21	22	8	-14
	22	22	13	-9
	34	22	5,5	-16,5
	40	22	16,5	-5,5
	43	22	16,5	-5,5
	49	22	16,5	-5,5
	10	28	0	-28
	11	28	0	-28
	12	28	0	-28
	13	28	0	-28
	14	28	0	-28
	15	28	0	-28
	16	28	0	-28
	17	28	0	-28
	18	28	0	-28
	19	28	0	-28
	20	28	0	-28
	21	28	0	-28
	22	28	0	-28
	25	28	0	-28
	26	28	0	-28
	27	28	0	-28
	28	28	0	-28
29	28	0	-28	
30	28	0	-28	
31	28	0	-28	
32	28	0	-28	
33	28	0	-28	
34	28	0	-28	

Ho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROFESIONAL	SEMANA N°	HRS. CONTRATO	N° HRS. SEGÚN REGISTRO	DIFERENCIA
MAYORGA VILLOUTA GONZALO	35	28	0	-28
	36	28	0	-28
	37	28	0	-28
	38	28	0	-28
	39	28	0	-28
	40	28	0	-28
	41	28	0	-28
	42	28	0	-28
	43	28	0	-28
	47	28	0	-28
	48	28	0	-28
	49	28	0	-28
	50	28	0	-28
	51	28	0	-28
	52	28	0	-28
MERLADETT KANCHEFF RITA	2	22	0	-22
	3	22	0	-22
	4	22	0	-22
	5	22	0	-22
	6	22	5,5	-16,5
	7	22	16,5	-5,5
	9	22	5,5	-16,5
	10	22	0	-22
	11	22	5,5	-16,5
	12	22	0	-22
	13	22	0	-22
	2	28	0	-28
	12	28	0	-28
	QUIÑELEM RUPAYAN DANIEL	19	22	15
20		22	19	-3
23		22	19	-3
40		22	15	-7
45		22	16	-6
14		28	0	-28
15		28	0	-28
17		28	0	-28
18		28	0	-28
19		28	0	-28
21		28	0	-28
23		28	0	-28
24		28	0	-28
25		28	12	-16
28		28	0	-28
29	28	0	-28	
37	28	12	-16	

Ho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROFESIONAL	SEMANA N°	HRS. CONTRATO	N° HRS. SEGÚN REGISTRO	DIFERENCIA
QUIÑELEM RUPAYAN DANIEL	40	28	0	-28
	41	28	0	-28
RIQUELME RUBILAR JAVIER	13	33	27	-6
VILLARROEL INOSTROZA CARLOS	8	33	27,5	-5,5

Fuente: Elaboración propia de registros manual de control asistencia médicos con PAO 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

REGISTRO SIN CONSIGNAR HORA DE ENTRADA, SALIDA O ILEGIBLE
JORNADA LABORAL SEMANAL INDETERMINADA, PAO ABRIL 2015

PROESIONAL	SEMANA N°	HRS. CONTRATO	N° HRS, SEGÚN REGISTRO
AGUILERA RUDOLPH DANIELA	14	33	Indeterminado
	15	33	Indeterminado
	16	33	Indeterminado
	17	33	Indeterminado
	18	33	Indeterminado
ARAYA ULLOA FERNANDO	14	33	Indeterminado
	15	33	Indeterminado
	16	33	Indeterminado
	17	33	Indeterminado
	18	33	Indeterminado
CARREÑO BRITO FRANCISCO	14	22	Indeterminado
	17	22	Indeterminado
	18	22	Indeterminado
DOMÍNGUEZ LORENZO ANÍBAL	14	22	Indeterminado
	14	28	Indeterminado
JARA OYARZÚN XIMENA	14	22	Indeterminado
	15	22	Indeterminado
	16	22	Indeterminado
	17	22	Indeterminado
	18	22	Indeterminado
LLANOS SAAVEDRA LEONIDAS	15	33	Indeterminado
	18	33	Indeterminado
MENARES GALLEGOS SARA	14	22	Indeterminado
	17	22	Indeterminado
	18	22	Indeterminado
SALMAN SALVADOR JORGE	15	44	Indeterminado
	16	44	Indeterminado
	17	44	Indeterminado
SEGURA WHITE ÁLVARO	15	22	Indeterminado
	16	22	Indeterminado
	17	22	Indeterminado
	18	22	Indeterminado
TIRAPEGUI SANHUEZA FERNANDO	14	22	Indeterminado
	15	22	Indeterminado
	16	22	Indeterminado
	17	22	Indeterminado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VARGAS LÜBBERT RICARDO	14	22	Indeterminado
	15	22	Indeterminado
	16	22	Indeterminado
	18	22	Indeterminado
VARGAS LÜBBERT RICARDO	14	22	Indeterminado
	15	22	Indeterminado
	16	22	Indeterminado
	18	22	Indeterminado
VILLAGRA FIERRO MARIELA	14	33	Indeterminado
	15	33	Indeterminado
	16	33	Indeterminado
	17	33	Indeterminado
	18	33	Indeterminado
VILLANUEVA SÁEZ DARÍO	15	33	Indeterminado
	16	33	Indeterminado
	17	33	Indeterminado
	18	33	Indeterminado

Fuente: Elaboración propia de registro manual de control de asistencia, médicos con PAO, abril 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CASOS QUE NO CUMPLEN JORNADA LABORAL CONTRATADA, CUMPLIMIENTO
PAO, ABRIL 2015

PROFESIONAL	SEMANA N°	HRS. CONTRATO	N° HRS. SEGÚN REGISTROS	DIFERENCIA
ACEVEDO SYLVESTER FELIPE	15	33	28	-5
AEDO MALUJE MARIA JOSÉ	14	22	9	-13
	16	22	20	-2
AGUILERA VERGARA RODOLFO	14	22	14	-8
	15	22	11	-11
	16	22	11	-11
	17	22	19,5	-2,5
	18	22	19,5	-2,5
BEJAR LLAGUNO VICENTE	16	22	16,5	-5,5
	17	22	21,5	-0,5
	18	22	16,5	-5,5
	14	28	11	-17
	17	28	25	-3
	18	28	25	-3
CARREÑO BRITO FRANCISCO	16	22	12	-10
FIGUEROA LEIVA VICTOR	16	22	13,5	-8,5
	16	28	0	-28
GUTIÉRREZ VENTURA MARÍA	14	44	16	-28
	15	44	8	-36
	16	44	0	-44
	17	44	0	-44
	18	44	0	-44
HORTA HERMOSILLA GLORIA	14	33	15	-18
	15	33	0	-33
	16	33	0	-33
	18	33	0	-33
INOSTROZA LEVY GONZALO	16	33	32,5	-0,5
	17	33	28	-5
LÉPEZ JARA PRISCILA	14	33	0	-33
	15	33	11	-22
	16	33	0	-33
	17	33	0	-33
	18	33	0	-33

Ho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LLANOS SAAVEDRA LEONIDAS	17	33	28,25	-4,75
MARTÍNEZ MALLET BEATRÍZ	14	22	4,75	-17,25
	15	22	17,25	-4,75
MAYORGA VILLOUTA GONZALO	14	22	4,33	-17,67
	17	22	20,83	-1,17
	18	22	16,5	-5,5
	14	28	0	-28
MOREIRA VÉLEZ JOSÉ	17	33	24,75	-8,25
QUIÑELEM RUPAYAN DANIEL	16	22	11	-11
	17	22	11	-11
	18	22	16	-6
	16	28	0	-28
SÁNCHEZ SILVA PATRICIO	14	22	0	-22
	15	22	0	-22
	16	22	0	-22
	17	22	0	-22
	18	22	0	-22
	14	28	0	-28
	15	28	0	-28
	16	28	0	-28
	17	28	0	-28
18	28	0	-28	
SANDOVAL MANDUJANO PABLO	14	22	0	-22
	17	22	0	-22
	14	28	0	-28
	17	28	0	-28
SEGURA WHITE ÁLVARO	14	28	0	-28
	17	28	0	-28
	18	28	0	-28
STEVENS CORTÉS PAULA	14	11	0	-11
	15	11	0	-11
	16	11	0	-11
	17	11	0	-11
	18	11	0	-11
	14	28	0	-28
	18	28	12	-16
TIRAPEGUI SANHUEZA FERNANDO	18	22	0	-22
TORRES RIQUELME CARLA	14	22	5	-17
	17	22	16,5	-5,5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VALDIVIA ROJO NICOLÁS	15	22	17	-5
	16	22	9	-13
	17	22	0	-22
	14	28	0	-28
VARGAS LÜBBERT RICARDO	16	28	12	-16
	18	28	0	-28
VILLANUEVA SÁEZ DARÍO	14	33	12	-21
ZAVALA ARANEDA FABIOLA	15	33	16,5	-16,5

Fuente: Elaboración propia de registro manual de control asistencia médicos con PAO, abril 2015.

CONTROLADORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

ANÁLISIS JORNADA LABORAL PAO 2015 RESPECTO A HORARIO CONSIGNADO EN SUS CONTRATOS

Nombre Funcionario	N° Horas Cpto	N° Horas Asig	JORNADA MAÑANA					JORNADA TARDE				
			LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ACEVEDO SYLVESTER FELIPE	33	34	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 16:00	*	14:00 a 17:00	*	14:00 a 17:00	*
AEDO MALUJE MARIA JOSE	22	22,5	TURNO	*	08:00 a 12:30	*		TURNO	12:30 a 17:00	12:30 a 17:00	12:30 a 17:00	12:30 a 17:00
CARREÑO BRITO FRANCISCO	22	27,5	08:00 a 14:00	*	08:00 a 14:30	08:00 a 17:00	08:00 a 14:00		12:30 a 17:00	12:30 a 17:00	12:30 a 17:00	12:30 a 17:00
FIGUEROA LEIVA VICTOR	22	22,5	*	*	*	*	*	12:30 a 17:00	14:00 a 17:00	*	*	*
HUAIQUIMIL MATAMALA VICTOR	22	27,5	08:00 a 13:30	08:00 a 10:30	08:00 a 13:30	08:00 a 13:30	08:00 a 13:30					
JARA OYARZUN XIMENA CAROLINA	22	21	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30	08:00 a 12:00					
LLANOS SAAVEDRA LEONIDAS	33	32,5	08:00 a 14:30	08:00 a 17:00	08:00 a 14:30	08:00 a 14:30	08:00 a 12:00					
MARDONES FLORES CAROLINA	22	21	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30	08:00 a 12:00					
MAYORGA VILLOUTA GONZALO	22	16,33	08:00 a 12:20	08:00 a 12:20	TURNO	08:00 a 12:20	08:00 a 12:20					
MENARES GALLEGO SARA	22	21	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30	08:00 a 12:00					
MILLAN MORALES MARCELA	33	30	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00					
NAVARRETE GALLEGOS HUMBERTO	22	25	TURNO	08:00 a 11:00	08:00 a 17:00	08:00 a 17:00	08:00 a 12:00					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROFESIONALES LEY MÉDICA - AÑO 2015			JORNADA MAÑANA							JORNADA TARDE				
			N° Horas Cpto	N° Horas Asig	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Nombre Funcionario														
SEGURA WHITE ALVARO	22	27,5	08:00 a 13:30	08:00 a 13:30	08:00 a 13:30	08:00 a 13:30	08:00 a 13:30	08:00 a 13:30	08:00 a 13:30					
TORRES RIQUELME CARLOS	22	25	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00					
VALDIVIA ROJO NICOLAS	22	25	*	*	08:00 a 17:00	08:00 a 17:00	08:00 a 17:00	08:00 a 15:00	08:00 a 15:00					
VARGAS LUBBERT RICARDO	22	21	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30	08:00 a 12:00	08:00 a 12:00	08:00 a 12:30					
VILLANUEVA SAEZ DARIO	33	30	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00					
ZURITA ARANEDA CAROLINA	33	34	10:00 a 17:00	10:00 a 17:00	10:00 a 17:00	10:00 a 17:00	10:00 a 17:00	10:00 a 16:00	10:00 a 17:00					

Fuente: Detalle horario remitido por la Unidad de Gestión de las Personas del Complejo Asistencial Dr. Victor Ríos Ruiz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

NÓMINA PROFESIONALES BECARIOS SIN INFORME DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERÍODO 2014

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ÓRGANO FORMADOR	N° RES. CONVENIO	FECHA	ESPECIALIDAD	INICIO FORMACIÓN	TÉRMINO FORMACIÓN	INF. ANUAL 2014
Eliana Soledad	Aguilera	Acevedo	UDEC	2752	01-09-2014	Pediatría	01-04-2014	31-03-2017	x
Leonardo Andrés	Amstein	Péndola	UDEC	3564	10-09-2012	Imagenología	01-04-2012	31-03-2015	x
Diego Hernán	Aranguiz	Quintanilla	PUC	2664	21-08-2014	Intensivo Pediátrico	01-06-2014	31-05-2016	x
Rodrigo Andrés	Binder	Saldaña	UFRO	2948	23-09-2014	Cardiología Adultos	01-04-2014	31-03-2016	x
Martha Vilma	Caicedo	Ramírez	UVALPO	D.A. 3767	08-09-2014	Medicina de Urgencia	01-04-2014	31-03-2017	x
Carolina Andrea	Carrasco	Muñoz	UDEC	2752	01-09-2014	Pediatría	01-04-2014	31-03-2017	x
María Paz	González	Robles	UFRO	2949	23-09-2014	Anatomía Patológica	01-05-2014	30-04-2017	x
Carolina Andrea	González	Venegas	PUC	884	18-11-2011	Neurología Adultos	01-05-2011	31-10-2014	x
Libertad Antillen	Ibarra	González	UDEC	2764	01-09-2014	Pediatría	01-04-2014	31-03-2017	x
Gonzalo Patricio	Labarca	Trucios	PUC	3224	17-10-2013	Medicina Interna	01-05-2013	30-04-2016	x
Miguel Ángel	Lagos	Soto	USACH	2664	21-08-2014	Infectología Adulto	01-04-2014	31-03-2016	x
José Luis	Lobos	Galliea	UCH	1082	03-03-2015	Cirugía Torácica	01-11-2014	31-10-2017	x
Paulina Fabiola	Lozano	Burgos	UA TEMUCO	2664	21-08-2014	Rehabilitación Oral	05-04-2014	30-01-2016	x
Jennie Mery Mabel	Murillo	López	UDEC	2752	01-09-2014	Pediatría	01-04-2014	31-03-2017	x
Fabian	Muslera	Kancheff	UDEC	144	14-01-2015	Pediatría	01-04-2014	31-03-2017	x
Carlos Alberto	Sanhueza	Linke	UDEC	2752	01-09-2014	Medicina Interna	01-04-2014	31-03-2017	x
Guillermo Enrique	Vander Stelt	Altamirano	PUC	4124	22-11-2012	Cirugía General	01-05-2012	30-04-2015	x
Margarita Roxana	Vilches	Fernández	UFRO	2664	21-08-2014	Odontopediatría	01-04-2014	31-03-2016	x
Du	Young	Hwang	PUC	3852	27-10-2011	Ginecología General	01-05-2011	31-04-2014	x
				2664	21-08-2014	Ginecología Oncológica	01-06-2014	31-05-2016	x

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Unidad de Formación respecto muestra Becarios - EDF 2014 SBBB.



ANEXO N° 7

NÓMINA PROFESIONALES BECARIOS QUE POSEEN INFORME DEL CENTRO DE FORMACIÓN QUE NO ESPECIFICAN PERÍODO

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ÓRGANO FORMADOR	N° RES. APRUEBA CONVENIO	FECHA	INFORME ANUAL 2014	FECHA	OBSERVACIÓN
José Leonardo	Abarzúa	Godoy	UDEC	959	21-10-2013	✓	08-07-2014	Informe no contempla año 2014.
Paulina Soledad	Becerra	Pomeri	UDEC	959	21-10-2013	✓	08-07-2014	Informe no contempla año 2014.
Claudia Montserrat	Bertrán	Faúndez	UAustralCH	864	11-11-2011	✓	06-05-2014	Informe no contempla totalidad de año 2014.
Fernando Rubén	Cáceres	Verdugo	UCH	72	11-10-2012	✓	05-05-2014	Informe no contempla totalidad de año 2014.
Pedro Marcelo	Cortez	Villagrán	UCH	81	21-10-2013	✓	05-05-2014	Informe no contempla totalidad de año 2014.
Arlette Isabel	Germany	Manríquez	UAB	902	26-09-2013	✓	22-08-2014	Informe no contempla año 2014.
Jaime Andrés	González	Paredes	UCH	81	21-10-2013	✓	05-05-2014	Informe no contempla totalidad de año 2014.
Mario Enrique	Guerra	Osorio	UCH	81	21-10-2013	✓	05-05-2014	Informe no contempla totalidad de año 2014.
Ana Carolina	Guzmán	González	UCH	83	25-10-2013	✓	13-08-2014	Informe no contempla totalidad de año 2014.
Christian	Islas	Aguayo	USS	39	25-01-2013	✓	09-10-2014	Informe no contempla totalidad de año 2014.
Alonso Andrés	Lepe	Gayoso	UANDES	3529	18-11-2013	✓	Sin Fecha	Informe no se refiere a período y no posee fecha de emisión.
Mónica Katuska	Mendez	Velozo	UDEC	959	21-10-2013	✓	08-07-2014	Informe no contempla año 2014.
Paulina Gladys	Meza	Castro	USACH	1108	31-10-2012	✓	Sin Fecha	Informe no se refiere a período y no posee fecha de emisión.
Fernando Arturo	Pérez	Caulán	UCH	81	21-10-2013	✓	05-05-2014	Informe no contempla totalidad de año 2014.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Unidad de Formación respecto muestra Becarios - EDF 2014 SSBB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

NÓMINA GARANTÍAS CONSTITUIDAS CON POSTERIORIDAD A FECHA INICIO FORMACIÓN BECARIOS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	PERÍODO	FECHA	FECHA INICIO FORMACIÓN	N° DÍAS SIN CAUCIÓN	VALOR GARANTÍA (UF)
Leonardo Andrés	Amstein	Péndola	Pagaré-Convenio	0012	2012	09-04-2012	01-04-2012	8	5.400,00
Diego Hernán	Aranguiz	Quintanilla	Escritura Pública	3324	2014	05-11-2014	01-06-2014	157	4.011,00
María Paz	González	Robles	Escritura Pública	2610	2014	04-09-2014	01-05-2014	126	4.980,00
Gonzalo Andrés	Guiñez	Robertson	Pagaré-Convenio	0025	2011	11-08-2011	01-05-2011	102	3.500,00
Miguel Ángel	Lagos	Soto	Escritura Pública	2768	2014	15-09-2014	01-04-2014	167	4.011,00
José Luis	Lobos	Galilea	Pagaré-Convenio	0020	2011	03-08-2011	01-04-2011	124	3.500,00
Laura Lisset	Moreira	Mera	Pagaré-Convenio	0015	2013	27-05-2013	01-04-2013	56	5.400,00
Du	Young	Hwang	Escritura Pública	2553	2014	30-08-2014	01-06-2014	90	4.011,00
			Pagaré-Convenio	0002	2011	14-05-2011	01-05-2011	13	3.500,00

Fuente: Elaboración propia información contenida en pagarés, convenios y/o escrituras públicas asociadas a los Becarios SSBB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

NÓMINA DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE BECARIOS Y EL SERVICIO DE
SALUD BÍO-BÍO, NO SANCIONADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	EXISTE CONVENIO	FECHA
Eliana Soledad	Aguilera	Acevedo	14.030.526	K	Sí	13-03-2014
Leonardo Andrés	Amstein	Péndola	14.391.555	7	Sí	09-04-2012
Diego Hernán	Aranguiz	Quintanilla	15.316.520	3	Sí	05-11-2014
Luis Ernesto	Barrios	Castro	22.948.741	8	Sí	26-02-2013
Rodrigo Andrés	Binder	Saldaña	15.596.410	3	Sí	27-03-2014
Martha Vilma	Caicedo	Ramírez	23.055.527	3	Sí	06-03-2014
Pamela Odette	Canales	Valenzuela	15.148.497	2	Sí	19-03-2013
Carolina Andrea	Carrasco	Muñoz	14.213.285	0	Sí	07-03-2014
María Paz	González	Robles	13.844.457	0	Sí	04-09-2014
Gonzalo Andrés	Guiñez	Robertson	15.995.290	8	Sí	11-08-2011
Libertad Antillen	Ibarra	González	16.439.969	9	Sí	26-03-2014
Gonzalo Patricio	Labarca	Trucios	16.478.876	8	Sí	17-04-2013
Miguel Ángel	Lagos	Soto	9.961.111	1	Sí	15-09-2014
Alonso Andrés	Lepe	Gayoso	17.042.190	6	Sí	28-03-2013
José Luis	Lobos	Galilea	15.934.774	5	Sí	28-06-2011
Paulina Fabiola	Lozano	Burgos	14.206.071	K	Sí	24-03-2014
Laura Lisset	Moreira	Mera	22.072.290	2	Sí	27-05-2013
Jennie Mery	Murillo	López	16.154.370	5	Sí	12-03-2014
Fabián	Muslera	Kancheff	22.465.050	7	Sí	07-03-2014
Álvaro Adolfo	Neira	Muñoz	15.911.230	6	Sí	19-03-2013
Luis Fernando	Romero	Palacios	14.738.763	6	Sí	13-03-2012
Carlos Alberto	Sanhueza	Linke	15.843.151	3	Sí	13-03-2014
Mónica Liliana	Silva	Pantoja	15.951.082	4	Sí	20-02-2013
Guillermo Enrique	Vander Stelt	Altamirano	16.320.487	8	Sí	16-04-2012
Margarita Roxana	Vilches	Fernández	12.563.259	9	Sí	28-02-2014
Du	Young	Hwang	14.448.356	1	Sí	14-05-2011 / 30-08-2014

Fuente: Análisis convenios suscritos entre becarios pertenecientes a la muestra estadística y SSBB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

NÓMINA DE CONVENIOS DE BECARIOS CON SERVICIOS DE SALUD BÍO-BÍO NO DICTADOS OPORTUNAMENTE

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	FECHA	FECHA DE INICIO BECA	DEFASE
Leonardo Andrés	Amstein	Péndola	14.391.555	7	09-04-2012	01-04-2012	8 días
Diego Hernán	Aranguiz	Quintanilla	15.316.520	3	05-11-2014	01-06-2014	5 meses, 4 días
María Paz	González	Robles	13.844.457	0	04-09-2014	01-05-2014	4 meses, 3 días
Gonzalo Andrés	Guiñez	Robertson	15.995.290	8	11-08-2011	01-05-2011	3 meses, 10 días
Miguel Ángel	Lagos	Soto	9.961.111	1	15-09-2014	01-04-2014	5 meses, 14 días
José Luis	Lobos	Galilea	15.934.774	5	28-06-2011	01-04-2011	2 meses, 27 días
Laura Lisset	Moreira	Mera	22.072.290	2	27-05-2013	01-04-2013	1 mes, 26 días
Du	Young	Hwang	14.448.356	1	14-05-2011 / 30-08-2014	01-05-2011 / 01-06-2014	13 días / 2 meses, 29 días

Fuente: Análisis convenios suscritos entre becarios pertenecientes a la muestra estadística y SSBB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

CONVENIOS CON CENTROS FORMADORES SUSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN SSBB

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EXISTE CONVENIO	FECHA	CENTRO FORMADOR	INICIO VIGENCIA	TÉRMINO VIGENCIA	N° RES. EXENTA	FECHA
José Leonardo	Abartzúa	Godoy	Si	20-05-2013	U. DE CONCEPCION	01-04-2013	31-03-2016	959	21-10-2013
Eliana Soledad	Aguilera	Acevedo	Si	08-07-2014	U. DE CONCEPCION	01-04-2014	31-03-2017	2.752	01-09-2014
Leonardo Andrés	Amstein	Péndola	Si	01-04-2012	U. DE CONCEPCION	01-04-2012	31-03-2015	3.564	10-09-2012
Diego Hernán	Aranguiz	Quintanilla	Si	15-07-2014	P.U.CATOLICA DE CHILE	01-06-2014	31-05-2016	2.664	21-08-2014
Luis Ernesto	Barrios	Castro	Si	01-07-2013	U. DE CHILE	01-07-2013	01-07-2014	2.596	06-08-2013
Paulina Soledad	Becerra	Pomeri	Si	20-05-2013	U. DE CONCEPCION	01-04-2013	31-03-2016	959	21-10-2013
Claudia Montserrat	Bertrán	Faúndez	Si	20-09-2011	U. AUSTRAL DE CHILE	01-04-2011	31-03-2012	864	11-11-2011
Rodrigo Andrés	Binder	Saldaña	Si	14-07-2014	U. DE LA FRONTERA	01-04-2014	31-03-2016	2.948	23-09-2014
Fernando Rubén	Cáceres	Verdugo	Si	01-04-2012	U. DE CHILE	01-04-2012	31-03-2013	72	11-10-2012
Martha Vilma	Caicedo	Ramírez	Si	08-07-2014	U. DE VALPARAISO	08-07-2014	08-07-2015	D.A. 3767	08-09-2014
Pamela Odette	Canales	Valenzuela	Si	01-07-2013	U. DE CHILE	01-04-2013	31-03-2016	2.597	06-08-2013
Gustavo Eduardo	Canessa	Águila	Si	07-08-2014	U. DE CHILE	01-04-2014	31-03-2015	2.887	12-09-2014
Carolina Andrea	Carrasco	Muñoz	Si	08-07-2014	U. DE CONCEPCION	01-04-2014	31-03-2017	2.752	01-09-2014
Pedro Marcelo	Cortez	Villagrán	Si	02-05-2013	U. DE CHILE	01-04-2013	31-03-2016	81	21-10-2013
Carla Alejandra	Gálvez	Veneros	Si	01-07-2014	U. DE CHILE	01-04-2014	31-03-2017	101	15-09-2014
Arlette Isabel	Germany	Manríquez	Si	02-05-2013	U. ANDRES BELLO	01-04-2013	31-03-2014	902	26-09-2013
María Paz	González	Robles	Si	14-07-2014	U. DE LA FRONTERA	01-05-2014	31-03-2017	2.949	23-09-2014
Carolina Andrea	González	Venegas	Si	20-09-2011	P.U.CATOLICA DE CHILE	01-05-2011	30-04-2012	884	18-11-2011
Jaime Andrés	González	Paredes	Si	02-05-2013	U. DE CHILE	01-04-2013	31-03-2014	81	21-10-2013
Mario Enrique	Guerra	Osorio	Si	02-05-2013	U. DE CHILE	01-04-2013	31-03-2014	81	21-10-2013
Gonzalo Andrés	Guiñez	Robertson	Si	14-10-2011	U. DEL DESARROLLO	01-05-2011	30-04-2015	288	10-02-2012
Ana Carolina	Guzmán	González	Si	09-09-2013	U. DE CHILE	11-03-2013	10-03-2014	83	25-10-2013
Libertad Antillen	Ibarra	González	Si	08-07-2014	U. DE CONCEPCION	01-04-2014	31-03-2017	2.764	01-09-2014
Christian	Islas	Aguayo	Si	20-09-2012	U. SAN SEBASTIAN	01-04-2012	31-03-2013	39	25-01-2013
Gonzalo Patricio	Labarca	Trucios	Si	14-08-2013	P.U.CATOLICA DE CHILE	01-04-2013	31-03-2016	3.224	17-10-2013
Miguel Ángel	Lagos	Soto	Si	11-07-2014	U. DE SANTIAGO	01-04-2014	31-03-2016	2.664	21-08-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EXISTE CONVENIO	FECHA	CENTRO FORMADOR	INICIO VIGENCIA	TÉRMINO VIGENCIA	N° RES. EXENTA	FECHA
Alonso Andrés	Lepe	Gayoso	Si	01-09-2013	U. DE LOS ANDES	01-04-2013	31-03-2015	3.529	18-11-2013
José Luis	Lobos	Gaileca	Si	15-07-2011	U. DE CHILE	01-04-2011	31-03-2014	3.715	13-10-2011
Paulina Fabiola	Lozano	Burgos	Si	07-07-2014	U. AUTONOMA DE CHILE	01-04-2014	31-01-2016	2.664	21-08-2014
Mónica Katuska	Méndez	Velozo	Si	20-05-2013	U. DE CONCEPCION	01-04-2013	31-03-2016	959	21-10-2013
Paulina Gladys	Meza	Castro	Si	01-05-2012	U. DE SANTIAGO	01-04-2012	31-03-2015	1.108	31-10-2012
Laura Lisset	Moreira	Mera	Si	22-10-2014	U. DE CONCEPCION	01-03-2013	31-03-2016	4.022	30-12-2014
Jennie Mery	Murillo	López	Si	08-07-2014	U. DE CONCEPCION	01-04-2014	31-03-2017	2.752	01-09-2014
Fabián	Muslera	Kancheff	Si	11-12-2014	U. SAN SEBASTIAN	01-04-2014	31-03-2017	144	14-01-2015
Álvaro Adolfo	Neira	Muñoz	Si	01-09-2013	U. DE CHILE	01-04-2013	31-03-2016	3.225	17-10-2013
Fernando Arturo	Pérez	Cauilián	Si	02-05-2013	U. DE CHILE	01-04-2013	31-03-2014	81	21-10-2013
Luis Fernando	Romero	Palacios	Si	11-05-2012	U. DE CONCEPCION	01-04-2012	31-03-2013	2.409	30-05-2012
Carlos Alberto	Sanhueza	Linke	Si	08-07-2014	U. DE CONCEPCION	01-04-2014	31-03-2017	2.752	01-09-2014
Mónica Liliana	Silva	Pantoja	Si	01-07-2013	U. DE CHILE	01-04-2013	31-03-2016	2.597	06-08-2013
Guillermo Enrique	Vander Stelt	Altamirano	Si	18-10-2012	P.U.CATOLICA DE CHILE	01-05-2012	30-04-2015	4.124	22-11-2012
María Francisca	Vergara	Aguilar	Si	01-06-2013	U. DE SANTIAGO	01-04-2013	31-03-2016	905	26-09-2013
Margarita Roxana	Vilches	Fernández	Si	07-07-2014	U. DE LA FRONTERA	01-04-2014	31-03-2016	2.664	21-08-2014
Du	Young	Hwang	Si	15-07-2011	P.U.CATOLICA DE CHILE	01-05-2011	31-05-2016	3.952	27-10-2011

Fuente: Información contenida en los convenios docentes asistenciales con los Centros de Formación y actos administrativos que los aprueban SBBB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ERROR IMPUTACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA ESTIPENDIOS BECARIOS 2014 SSBB

ESTIPENDIO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO (\$)	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO (\$)	TOTALES (\$)	ERROR IMPUTACIÓN
Sueldo Base	21.02.001.001.03	131.033.886		0	131.033.886	131.033.886
DL 3501	21.02.001.999.03	4.080.645		0	4.080.645	4.080.645
Art. 3° Ley N° 18566	21.02.001.013.03	4.374.219		0	4.374.219	4.374.219
Art. 10° Ley N° 18675	21.02.001.013.06	11.173.974		0	11.173.974	11.173.974
Art 8° Quater Ley N° 15076	21.03.999.001.99	61.914.561	21.03.999.001.05	18.535.104	80.449.665	
Resolución N° 647 de 2012	21.03.999.001.99	3.687.633	21.03.999.001.05	1.253.795	4.941.428	
Bono art. 26 Ley N° 20717	21.02.005.003.01	360.000		0	360.000	
Bono Aguinaldo	21.02.005.001.03	624.750		0	624.750	
Bonificación Desempeño Colec,	21.02.003.001.01	830.570		0	830.570	
Otros Haberes	21.03.999.001.99	19.511		0	19.511	
TOTALES (\$)		218.099.749		19.788.899	237.888.648	150.662.724

Fuente: Elaboración propia información contenida en Comprobantes de Tesorería revisados muestra Becarios 2014, SSBB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

DETALLE PAGO DE BONOS IMPROCEDENTES A BECARIOS 2014 SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	BONO ART. 26 LEY N° 20.717	BONO AGUINALDO	BONIFICACIÓN DESEMPEÑO	TOTALES (\$)
Eliana Soledad	Aguilera	Acevedo	0	41.650	0	41.650
Leonardo Andrés	Amstein	Péndola	45.000	41.650	110.075	196.725
Luis Ernesto	Barrios	Castro	45.000	41.650	107.605	194.255
Pamela Odette	Canales	Valenzuela	45.000	41.650	74.508	161.158
Carolina Andrea	Carrasco	Muñoz	0	41.650	66.469	108.119
Ana Carolina	Guzmán	González	45.000	41.650	107.605	194.255
Libertad Antillen	Ibarra	González	0	41.650	0	41.650
Gonzalo Patricio	Labarca	Trucios	45.000	41.650	58.042	144.692
Alonso Andrés	Lepe	Gayoso	45.000	41.650	74.508	161.158
Paulina Fabiola	Lozano	Burgos	0	41.650	0	41.650
Jennie Mery Mabel	Murillo	Lopez	0	41.650	0	41.650
Álvaro Adolfo Francisco	Neira	Muñoz	45.000	41.650	107.605	194.255
Carlos Alberto	Sanhueza	Linke	0	41.650	49.645	91.295
Mónica Liliana	Silva	Pantoja	45.000	41.650	74.508	161.158
Margarita Roxana	Vilches	Fernandez	0	41.650	0	41.650
TOTALES (\$)			360.000	624.750	830.570	1.815.320

Fuente: Análisis liquidaciones de remuneraciones estipendios muestra estadística Becarios 2014 SSBB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DE GARANTÍAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SUMA TOTAL ESTIPENDIOS (\$)	SUMA TOTAL ARANCELES (\$)	COSTO TOTAL FORMACIÓN (\$)	COSTOS POR INCUMPLIMIENTO 33% (\$)	INCREMENTO LEGAL 50% (\$)	VALOR UF	GARANTÍA RECÁLULO (UF)	VALOR GARANTÍA REAL (UF)	DIFERENCIA EN (UF)
Luis Ernesto	Barrios	Castro	51.649.488	10.710.000	62.359.488	82.938.119	124.407.179	22.840,00	5.447	5.400	47
Pamela Odette	Canales	Valenzuela	51.649.488	10.710.000	62.359.488	82.938.119	124.407.179	22.840,00	5.447	5.400	47
Gonzalo Andrés	Guiñez	Robertson	36.000.000	12.516.204	48.516.204	64.526.551	96.789.827	21.529,26	4.496	3.500	996
Ana Carolina	Guzmán	González	51.649.488	18.000.000	69.649.488	92.633.819	138.950.729	22.840,00	6.084	5.400	684
Gonzalo Patricio	Labarca	Trucios	51.649.488	10.710.000	62.359.488	82.938.119	124.407.179	22.840,00	5.447	5.400	47
José Luis	Lobos	Gailela	27.000.000	13.200.000	40.200.000	53.466.000	80.199.000	21.529,26	3.725	3.500	225
Laura Lisset	Moreira	Mera	51.649.488	10.710.000	62.359.488	82.938.119	124.407.179	22.840,00	5.447	5.400	47
Alvaro Adolfo	Neira	Muñoz	51.649.488	18.000.000	69.649.488	92.633.819	138.950.729	22.840,00	6.084	5.400	684
Luis Fernando	Romero	Palacios	49.594.356	10.870.000	60.464.356	80.417.593	120.626.390	22.840,00	5.281	2.165	3.116
Mónica Liliana	Silva	Pantoja	51.649.488	10.710.000	62.359.488	82.938.119	124.407.179	22.840,00	5.447	5.400	47
Leonardo Andrés	Amstein	Péndola	49.429.140	10.200.000	59.629.140	79.306.756	118.960.134	22.840,00	5.208	5.400	-192
Alonso Andrés	Lepe	Gayoso	33.697.380	12.000.000	45.697.380	60.777.515	91.166.273	22.840,00	3.992	5.400	-1.408
Guillermo Enrique	Vander Stelt	Altamirano	49.594.356	10.200.000	59.794.356	79.526.493	119.289.740	22.840,00	5.223	5.400	-177
Du	Young	Hwang	27.000.000	8.400.000	35.400.000	47.082.000	70.623.000	21.529,26	3.280	3.500	-220
TOTAL									70.608	66.665	3.943

Fuente: Análisis convenios, convenios y escrituras públicas muestra estadística Becarios 2014 Servicio de Salud Bio-Bío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.005 DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Sobre la ausencia de manual de procedimientos del proceso de formación de profesionales médicos.	MC: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado.	El servicio deberá elaborar y sancionar formalmente tal instrumento, incorporando instrucciones específicas relativas a la administración y control del Programa de Formación de Médicos Especialistas, informando a esta Entidad de Control sobre su estado de avance, en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016.			
I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	En relación con la concentración de tareas del encargado del proceso de formación de médicos especialistas del Servicio de Salud Bío-Bío.	C: Observación Compleja: Concentración de funciones en una Unidad o funcionario de la Entidad.	El Servicio de Salud Bío-Bío, deberá informar y remitir el acto administrativo que aprueba aquellas acciones que permitirán desconcentrar las actuales funciones de la señorita Scarlet Cabrera Sáez, Encargada de la Unidad de Formación, en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, letras a) y b) y 1.2.	Referido a la carencia de un registro adecuado para el control del cumplimiento de la jornada laboral; incumplimientos de horas contratadas, y sobre profesionales presentes en el Complejo Asistencial que incumplen con la obligación del registro de la hora de ingreso a su jornada de trabajo.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.	El SSBB deberá implementar las medidas de control pertinentes, con el objeto de asegurar que el sistema de control de jornada funcione correctamente, y que se registre información oportuna y fidedigna, así como disponer los descuentos que procedan por el tiempo no trabajado, informando a este Organismo Fiscalizador de su estado de avance, en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016.			
II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.	Sobre la inexistencia de los informes anuales evacuados por las Universidades y/o Centros de Formación, referentes al cumplimiento de la jornada de los becarios y de sus obligaciones según lo dispuesto en los convenios suscritos con los centros formadores.	C: Observación de Incumplimiento de asistencia y control horario.	El servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional los informes anuales a que se refiere la citada ley N° 19.664, cuyo detalle se contiene en el anexo N° 6, como asimismo deberá remitir aquella información observada en el anexo N° 7 del presente informe en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1.	Sobre la falta de formalización de los contratos de los becarios de la ley N° 15.076 con el Servicio de Salud Bío-Bío.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.	El Servicio de Salud Bío-Bío respecto de los contratos de los becarios señores(as): Marta Caicedo Ramírez, Fabián Muslera Kancheff, Laura Moreira Mera y Guillermo Vander Stelt Altamirano, deberá remitir a esta Entidad de Control, copia de la(s) resoluciones que sancionen administrativamente dichos convenios, en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016.			
II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Respecto a la falta de renovación anual de las becas otorgadas a funcionarios en calidad de misión de estudios (APS).	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.	La Municipalidad de Cabrero, deberá en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016, remitir el acto administrativo que autoriza la misión de estudios de la profesional Martha Caicedo Ramírez.			
II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.	En relación con el error de imputación contable respecto de los gastos por concepto de estipendios otorgados a los becarios normados por la ley N° 15.076.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa	El servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la regularización contable, en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		impartida por la CGR.				
III, Examen de Cuentas, numeral 1.	Sobre el pago de bono de vacaciones no imponible, aginaldo de fiestas patrias y bonificación de desempeño colectivo institucional a los becarios regidos por la ley N° 15.076.	C: Observación Compleja: Gastos imprevistos.	Corresponde que la autoridad del servicio ordene el reintegro de los emolumentos objetados, para lo cual deberá remitir copia del o los comprobantes de ingresos que así lo acrediten, ante este Organismo Fiscalizador, en un plazo que no exceda del 29 de enero de 2016.			
III, Examen de Cuentas, numeral 2.	Respecto a la diferencia entre el recalcado efectuado por este Organismo de Control y el valor real de las garantías asociadas al cumplimiento del Período Asistencial Obligatorio.	C: Observación Compleja: Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente.	La entidad deberá regularizar las respectivas garantías, que se detallan en anexo N° 14, remitiendo a este Organismo Fiscalizador los antecedentes que así lo acrediten, en un plazo que no exceda del 11 de marzo de 2016.			

C

C